

**TESORERÍA MUNICIPAL**

**RESOLUCION No. 082 DEL 17 DE JUNIO DEL 2016**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.23172 del 07 de abril 2015 por concepto de predial a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** identificado con la C.C. 42107450, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-27354 y ficha catastral No. 01090000014300090000000000 ubicado en la K 17 83B 23 Mz 9 Cs 16 VILLA OLIMP de propiedad de: DIEGO HURTADO ECHEVERRI en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de un millón quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos mcte (1,565,489) , más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	07-04-2015	1,144,206	23,400	0	106,600	0	0.00
2	07-05-2015	1,040,187	23,508	0	104,019	2,972	60,499.00
3	09-06-2015	936,168	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
4	09-07-2015	832,149	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
5	10-08-2015	728,130	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
6	10-09-2015	624,111	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
7	13-10-2015	520,092	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
8	13-11-2015	416,073	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
9	14-12-2015	312,054	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
10	14-01-2016	208,035	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
11	15-02-2016	104,016	23,508	0	104,019	2,972	130,499.00
12	15-03-2016	0	23,511	0	104,016	2,972	130,499.00
<b>TOTALES</b>			<b>281,991</b>	<b>0</b>	<b>1,250,806</b>	<b>32,692</b>	<b>1,365,489.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No.23172 del 7 de abril del 2014, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudora **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** solo ha cancelado 1de las12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día07 de abril 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):** Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme

lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No23172, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos mcte (1,365,489.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el pazo otorgado en el acuerdo de pago 23172 del 07 de abril del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01090000014300090000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** identificado con la C.C. 42107450 quien actúa en calidad de , deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de de un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos mcte (1,365,489.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23172 realizado por la señora **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** identificado con la C.C. 42107450 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso vincular a **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** identificado con la C.C. 42107450

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor **LINA MARIA HURTADO ECHEVERRI** identificado con la C.C. 42107450 de la presente resolución a la dirección K 17 83B 23 Mz 9 Cs 16 VILLA OLIMP y al propietario **DIEGO HURTADO ECHEVERRI**

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

Rodrigo grajales

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_